



Municipalidad Distrital de Santiago de Cao

“Tierra de Mártires”

“AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°058-2020-MDSC

Santiago de Cao, 18 de febrero del 2020

VISTO:

El Expediente N°0529 de fecha 11 de febrero del 2020; Solicitud presentada por don Alfredo Gonzalo Solimano Garcia y doña Brenda Yuriko Arroyo Flores; proveído de alcaldía S/n de fecha 11 de febrero del 2020; y,

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades o gobiernos locales son entidades básicas de la Organización territorial del Estado y gozan de autonomía política, economía y administrativa en los asuntos de su competencia. Así mismo señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para la Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobiernos administrativos, con sujeción del ordenamiento jurídico.

Que, el Artículo 4° de la Constitución Política del Perú establece que el Estado y la Comunidad protegen a la familia y promueven el matrimonio, reconociéndolos como institutos naturales y fundamentales de la sociedad.

Que, el Código Civil señala en el Artículo 234° que el matrimonio es la unión voluntariamente concertada por un varón y una mujer legalmente aptos para ella y formalizada con sujeción a las disposiciones del citado código, a fin de hacer vida en común.

Que, el numeral 16 del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es atribución del Alcalde, celebrar matrimonios civiles de los vecinos, de acuerdo con las normas del Código Civil.

Que, en el Artículo 260° del Código Civil precisa que el Alcalde puede delegar por escrito, la facultad de celebrar el matrimonio a otros regidores, a los funcionarios municipales, directores o jefes de hospitales o establecimientos análogos.

Que, con Expediente del Visto, el mismo que contiene la solicitud presentada por Don Alfredo Gonzalo Solimano Garcia y Doña Brenda Yuriko Arroyo Flores, pidiendo la autorización para contraer matrimonio civil, el día 28 de marzo del 2020, a horas 8:30 p.m. en la Av. Santa Elena N°30 - Cartavio.

Que, mediante proveído de alcaldía de fecha 11 de febrero del 2020, el señor Alex Genaro Vásquez Reyes, Alcalde de la Municipalidad Distrital de Santiago de Cao, ordena formular la resolución de alcaldía correspondiente.

Estando a lo expuesto, con las facultades conferidas en los incisos 6) y 16) del Artículo 20°, de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR, la celebración del Matrimonio Civil entre Don **ALFREDO GONZALO SOLIMANO GARCIA** y Doña **BRENDA YURIKO ARROYO FLORES**, a realizarse el día 28 de marzo del 2020, a horas 8:30 p.m. en la en la Av. Santa Elena N°30 – Cartavio.

ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, a la Jefe de la Oficina de Registros Civiles a fin de que brinde las facilidades con la documentación pertinente para la realización del matrimonio civil.

ARTICULO TERCERO.- COMUNICAR, a la Gerencia Municipal y a las áreas respectivas para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVASE

Distribución:
Gerencia Municipal
Registros Civiles
Asesoría Jurídica
Interesados
Archivo
AGVR



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL
DE SANTIAGO DE CAO

Alex Genaro Vásquez Reyes
ALCALDE